



UNIVERSIDAD DE MENDOZA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

REGLAMENTO PARA INVESTIGACIÓN

BASES Y CONDICIONES

CONTENIDOS

- 1- DISPOSICIONES GENERALES**
- 2- OBJETIVOS**
- 3- CATEGORÍAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**
- 4- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**
- 5- EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO**
- 6- TÉRMINO DEL PROYECTO**
- 7- EQUIPO DE INVESTIGACIÓN**
- 8- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN**
- 9- MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN**
- 10- DE LA HONESTIDAD ACADÉMICA**
- 11- LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**
- 12- ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD**

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. En el marco de las Políticas de Investigación de la Universidad de Mendoza, la Facultad de Ciencias de la Salud convoca a los docentes de la facultad a postular a PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD.
- 1.2. El Departamento de Investigación (DI) de la FCS será el órgano de control para los aspectos relacionados con la presentación de solicitudes, otorgamiento y seguimiento de los subsidios para la investigación en la FCS.
- 1.3. El DI estará conformado por la Dirección de Investigación de la FCS, Coordinaciones de Extensión e investigación, Dirección de Carrera y la Secretaría académica.
- 1.4. Los proyectos serán seleccionados luego de un proceso de evaluación que tendrá en cuenta criterios de aceptabilidad, calidad y pertinencia.
- 1.5. Podrán presentarse a la convocatoria, proyectos que signifiquen un aporte real al conocimiento científico y / o desarrollo en el ámbito de las Ciencias de la Salud, que se inscriban dentro de la Áreas y Líneas de investigación definidas como estratégicas por la Facultad y dentro del perfil de cada Carrera.
- 1.6. No podrán presentarse como proyectos de investigación trabajos ya finalizados o que posean un nivel de avance superior al 50%.
- 1.7. La Facultad de Ciencias de la Salud podrá habilitar diversas modalidades de convocatoria para la presentación de proyectos de investigación, las cuales serán comunicadas por los canales institucionales con la debida antelación. Las principales tipologías se definen a continuación:

a. Convocatoria Abierta o de Ventanilla Permanente

- Modalidad disponible durante todo el año académico.
- Destinada a proyectos de cátedra, investigaciones sin requerimientos de subsidio institucional, o propuestas surgidas de manera espontánea por docentes o equipos.
- La evaluación se realiza periódicamente (por ejemplo, en ciclos trimestrales) y su aprobación dependerá de la factibilidad académica y disponibilidad institucional.
- No implica financiación económica directa, pero sí puede otorgar aval institucional y acompañamiento técnico-metodológico.

b. Convocatoria Formal con Subsidio

- Convocatoria establecida con fechas fijas (anuales o semestrales) y condiciones específicas de presentación, evaluación y selección.
- Implica la asignación de subsidios económicos institucionales, acceso a recursos específicos o dedicación docente reconocida para investigación.
- Aplica principalmente a proyectos de cátedra, proyectos de grupos consolidados o propuestas interdisciplinarias de mayor complejidad.
- Requiere cumplimiento estricto de criterios de calidad, factibilidad y evaluación externa.

c. Convocatoria Temática o Estratégica

- Orientada a problemáticas prioritarias para la Facultad, la Universidad, el sistema de salud o la comunidad local.
- Definida por líneas de investigación estratégicas, con potencial impacto social o institucional.
- Puede articular financiamiento propio o externo, y se espera una alta capacidad de transferencia de resultados.
- Suele requerir la conformación de equipos interdisciplinarios y el trabajo colaborativo con actores extrauniversitarios.

2. OBJETIVOS

- 2.1. El objetivo del Reglamento de Investigación es crear un marco normativo y una estructura de investigación acorde a las Políticas de Investigación de la Universidad que permita procesos transparentes para la financiación de trabajos de interés para la Facultad y para cada Carrera.
- 2.2. También, se busca conformar una Red de Investigación que responda a las Políticas Institucionales, Actualización Docente y Extensión, involucrando a los organismos y a las personas necesarias para desarrollar la actividad de investigación propiamente dicha, la formación de recursos humanos y la transferencia al campo docente y al medio.

3. CATEGORÍAS DE PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN

Con el objetivo de fomentar y organizar la producción científica en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Mendoza, se establecen las siguientes categorías de proyectos y dispositivos de investigación habilitados para su presentación, desarrollo y evaluación en el marco institucional:

3. 1. Proyectos de Cátedra o de Unidad académica (PIUA)

Los proyectos de cátedra constituyen iniciativas impulsadas desde espacios curriculares, orientadas a vincular la docencia con la investigación. Se clasifican en tres tipos según su complejidad, alcance y grado de institucionalización:

Tipo I:

- a. Que su Director/a tenga categoría docente-investigador mayor o igual a 3, según categorización DIUM o de otra institución.
- b. Que el proyecto esté radicado en la UM como lugar físico de trabajo.
- c. Equipo: Director, Co-Director y al menos un investigador/docente y alumno con beca de investigación.

Tipo II:

- a. Que su Director/a no presente categorización de investigador-DIUM o de otra institución, sea docente de la UM, y cuente con formación académica de posgrado.
- b. Que el proyecto esté radicado en la UM parcialmente como lugar de trabajo.
- c. Equipo: Director, un docente y un alumno becario de investigación. También puede formar parte del equipo un becario diplomado.

Tipo III:

Proyectos que son continuidad de un proyecto de extensión previo, donde se realizó la recolección de datos.

- a. Que su Director/a presente o no categorización de investigador, sea docente de la UM y que no cuente con formación académica de posgrado.
- b. Que el proyecto esté radicado en la UM parcialmente como lugar de trabajo.
- c. Equipo: Director, un docente y un alumno becario de investigación. También puede formar parte del equipo un becario diplomado.

3. 2. Proyectos de Investigación para Grupos Consolidados

Destinado a equipos de investigación que podrán estar conformados por: proyectos Inter|unidades académicas – inter | trans disciplinarios, para grupos consolidados con trayectoria comprobada o grupos nuevos que surjan de vínculos con avales suficientes en investigación o proyectos disciplinares de grupos, institutos, inter | sedes u otras conformaciones con experiencia en investigación que superen los objetivos previstos para la investigación anidada en las unidades académicas.

- Se orientan a la generación de conocimiento original, con alto grado de especificidad y profundidad metodológica.
- Deben contar con dirección experta, plan de trabajo robusto, evaluación externa y compromiso con la publicación en revistas indexadas.

3. 3. Institutos de Investigación

Los institutos de investigación son unidades académicas permanentes con estructura organizativa propia, orientadas al desarrollo sostenido de líneas de investigación específicas. Cada instituto se especializa en una o más disciplinas o ramas del conocimiento y está conformado por grupos de investigación con capacidad independiente para desarrollar sus propios proyectos, integrados en unidades funcionales con intereses científicos y/o tecnológicos comunes.

La creación de nuevos institutos podrá responder a necesidades específicas de la Facultad de Ciencias de la Salud, a demandas regionales o a políticas de investigación definidas a

nivel provincial o nacional. Para su reconocimiento institucional, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con una masa crítica mínima de investigadores activos.
- Presentar objetivos científicos comunes y una coherencia temática definida.
- Proponer un plan de desarrollo con horizonte temporal de al menos dos años.
- Demostrar producción científica consolidada.
- Desarrollar programas de formación de recursos humanos en investigación.

Asimismo, los institutos podrán articular proyectos individuales o colectivos, gestionar fondos de investigación y establecer convenios de cooperación nacional o internacional.

3.3.1. Instancia de creación, acreditación y evaluación

La creación, acreditación y evaluación periódica de los institutos será competencia del Departamento de Investigación y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

3.3.2. Composición mínima

Cada instituto deberá estar integrado, como mínimo, por:

- Un/a Director/a Científico/a.
- Al menos dos investigadores/as activos.
- Al menos dos becarios/as de investigación activos/as.

Todos los integrantes mencionados deberán pertenecer a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Mendoza.

De manera adicional, los institutos podrán contar con co-directores/as, personal técnico de apoyo, investigadores/as honorarios/as, asesores/as externos/as e investigadores/as de otras unidades académicas de la Universidad de Mendoza.

3.3.3. Solicitud de alta y continuidad

Para su creación, se deberá presentar un proyecto institucional que incluya:

- Objetivos generales y específicos.
- Cronograma tentativo de actividades a desarrollar durante los próximos dos años.

Antes de finalizar el período, el instituto deberá presentar un informe de avance que será evaluado por pares, junto con un nuevo proyecto de continuidad para los siguientes dos años.

3.3.4. Proyectos de investigación

Los institutos podrán desarrollar proyectos de investigación propios, además de coordinar y respaldar los proyectos individuales o grupales de los equipos de investigación que lo integran.

3.3.5. Alcances y actividades

Las funciones de un instituto incluirán:

- Elaboración y ejecución de proyectos de investigación originales e innovadores.
- Formación de investigadores/as y estudiantes de posgrado; inclusión de estudiantes de grado en actividades de investigación.
- Desarrollo de actividades de extensión, transferencia de conocimiento y servicios a terceros.
- Organización y participación en eventos científicos (congresos, seminarios, simposios, jornadas, talleres, etc.).
- Diseño y dictado de cursos, talleres u otras actividades de capacitación y actualización.
- Creación de redes intra e interinstitucionales de investigación mediante convenios de colaboración.
- Asesoramiento técnico y/o académico a instituciones que lo requieran.
- Gestión de recursos económicos y materiales propios.

3.3.6. Requisitos mínimos de funcionamiento anual

Cada instituto deberá cumplir anualmente con los siguientes indicadores mínimos:

- Registrar al menos una publicación científica con referato, indexada, con filiación institucional a la Facultad de Ciencias de la Salud – UM.
- Realizar al menos dos presentaciones en congresos, jornadas u otros eventos científicos.
- Ejecutar al menos una actividad de divulgación científica y/o extensión.
- Organizar o participar en la organización de al menos una actividad de formación y una reunión científica.

Al finalizar cada período de funcionamiento, se deberá presentar un informe de actividades que será evaluado por pares. La aprobación de dicho informe será condición necesaria para la continuidad del instituto.

3. 4. Observatorios

Los Observatorios de Investigación constituyen unidades especializadas orientadas al análisis sistemático, interdisciplinario y sostenido de fenómenos, preferentemente de carácter social, relevantes para la comunidad académica, profesional o social. Se configuran como espacios de vigilancia, monitoreo, sistematización y proyección de problemáticas complejas, con base en evidencia empírica.

Estas unidades articulan la recolección y procesamiento de información, la elaboración de indicadores y estadísticas, el análisis cualitativo y cuantitativo, y la difusión del conocimiento construido, con el fin de contribuir a la formulación de políticas, programas, intervenciones o marcos interpretativos.

3.4.1 Finalidad y objetivos

Los Observatorios tienen como finalidad:

- Generar evidencia empírica confiable sobre fenómenos sociales, sanitarios o educativos.
- Construir, actualizar y difundir bases de datos, indicadores y estadísticas relevantes.
- Proyectar escenarios y brindar recomendaciones basadas en análisis riguroso.
- Promover el diálogo entre la academia, la sociedad civil y las instituciones públicas y privadas.
- Contribuir al diseño e implementación de políticas públicas desde una mirada interdisciplinaria.

3.4.2. Estructura y funcionamiento

Un Observatorio estará conformado, como mínimo, por:

- Un/a Coordinador/a académico/a.
- Un equipo de investigación estable.
- Colaboradores/as técnicos/as o becarios/as en formación.

Podrá articular una o más líneas de investigación complementarias, siempre en el marco del fenómeno que constituye su objeto de análisis. También podrá incorporar consultores externos, asesores temáticos o investigadores de otras unidades académicas.

3.4.3. Requisitos para su creación y continuidad

Para su constitución formal, el Observatorio deberá presentar:

- Una justificación clara del fenómeno a observar y su relevancia institucional o social.
- Los objetivos generales y específicos.
- Una descripción del equipo de trabajo.
- Un plan de trabajo a dos años, con cronograma tentativo de actividades.
- Estrategias de recolección, análisis y difusión de información.

Al finalizar el período propuesto, deberá presentar un informe de actividades, que será evaluado por pares. La aprobación de dicho informe será condición necesaria para la continuidad del Observatorio.

3.4.4. Actividades y alcances

Las funciones del Observatorio podrán incluir:

- Recolección y análisis de datos primarios y secundarios.
- Elaboración de informes, boletines y publicaciones científicas.

- Difusión de resultados a través de portales digitales, medios académicos y redes sociales.
- Desarrollo de seminarios, foros, encuentros, conferencias y otras instancias de intercambio.
- Articulación con otros observatorios, instituciones académicas o gubernamentales.
- Asesoramiento técnico-científico a organizaciones públicas o privadas.

3.4.5. Evaluación y monitoreo

Los Observatorios estarán sujetos a evaluación periódica por parte del Departamento de Investigación y del Consejo Directivo de la Facultad. Deberán demostrar avances en sus líneas de trabajo, producción científica, acciones de formación o transferencia, y actualización constante de sus fuentes de información.

3.5. Disposición transitoria:

La participación en cualquiera de las modalidades anteriores requerirá la presentación formal ante el Departamento de Investigación de la Facultad, cumpliendo con los requisitos de formato, cronograma y viabilidad técnica establecidos en cada convocatoria vigente.

Para cualquiera de las modalidades, se deberá presentar el Formulario para proyectos de Investigación, con la planilla económica y la documentación solicitada. El procedimiento de presentación, evaluación y aprobación será el mismo para las distintas modalidades.

4. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

- 4.1. Cada proyecto debe ser presentado por un equipo de investigación, formado por un director, que podrá estar acompañado excepcionalmente por un codirector, y por otros docentes investigadores. Se deberá contar con la participación de estudiantes de la FCS-UM a fin de generar un ámbito de formación.
- 4.2. A los fines de asegurar la validación externa de las actividades de investigación, se priorizará aquellos proyectos que incluyan convenios con entidades gubernamentales, otros organismos de investigación de reconocida trayectoria, organizaciones no gubernamentales, entidades del campo de la

producción o servicios o todo otro que se enmarque dentro de las normativas de este reglamento.

- 4.3. Los proyectos deberán ser presentados de acuerdo al formulario establecido en el anexo I, en el formato y con la documentación indicada por las autoridades de la FCS, en modalidad digital al correo electrónico del DI (investigacion.salud@um.edu.ar) de la FCS.
- 4.4. Las bases y formularios de presentación estarán disponibles en la página web de la UM y difundidos por los canales de comunicación existentes en cada carrera.
- 4.5. Duración de los proyectos: Los proyectos de investigación de cátedra deberán prever para su ejecución el plazo necesario para el logro de sus objetivos, que no podrá exceder de 12 meses. Al menos 9 meses deben ser de corrido durante el mismo año. La Comisión Evaluadora (a cargo de los miembros del DI y de la FCS será la encargada de revisar) y aprobar la duración del mismo en función de la pertinencia. En el caso de Institutos y Observatorios la duración podría extenderse a dos años.

5. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO

- 5.1. La evaluación de los proyectos estará a cargo de una Comisión Evaluadora, compuesta por miembros del DI y de la FCS.
- 5.2. Se enviará a los evaluadores el proyecto junto con la Grilla de evaluación (ver anexo), en la misma encontrarán los principales puntos a considerar y el puntaje máximo a otorgar.
- 5.3. En el proceso de evaluación, se buscará determinar la aceptabilidad, calidad y pertinencia de cada proyecto:
 - a) De la aceptabilidad: se analizan los equipos de investigación en cuanto a su conformación y adaptación a los criterios enunciados en la convocatoria y los cumplimientos de los aspectos de forma. Los proyectos de investigación presentados deberán para ser aceptados cumplir con normas y criterios éticos establecidos por esta institución y las instituciones locales y gubernamentales que regulan la misma en nuestra provincia y nuestro país.
 - b) De la calidad: se analizan los contenidos del proyecto, donde tendrá especial importancia los antecedentes del equipo y el diseño del proyecto. Se priorizará proyectos que tengan la posibilidad de realizar acciones de vinculación y transferencia, y que promuevan la formación de recursos humanos.
 - c) De la pertinencia: se evaluará si el proyecto guarda relación con las líneas de investigación de la FCS, enunciadas en este documento, y con el perfil de cada carrera.
 - d) De la duplicidad y continuidad: los proyectos no deberán presentar duplicidad con respecto a otros proyectos finalizados o que se encuentren en

ejecución. En caso que el proyecto sea continuidad de uno anterior, se deberá precisar cuáles fueron los resultados obtenidos y cuál es la adicionalidad del nuevo proyecto (que valor y conocimiento agrega con respecto a lo anterior y lo disponible). Estos análisis de duplicidad y continuidad deberán incluirse en la formulación del proyecto.

- De la Aprobación y Seguimiento

- 5.4. La aprobación y seguimiento de cada proyecto estará a cargo del DI. Se podrán incluir a docentes, investigadores o autoridades, de acuerdo a las necesidades y características del proyecto.
- 5.5. En el proceso de aprobación y seguimiento se buscará:
 - a) Analizar y valorar los resultados de la Evaluación de los Proyectos realizado por la Comisión Evaluadora.
 - b) Establecer:
 - el criterio para la asignación de los recursos.
 - las prioridades en relación a las líneas de investigación de la FCS-UM.
 - c) Elevar el listado de el/los proyectos a ser subsidiado/s al Honorable Consejo Académico de la FCS para su consideración y aprobación.
 - d) Recibir los informes de avance y finalización de los Proyectos; evaluar y dictaminar sobre el cumplimiento de las metas propuestas.
- 5.6. El resultado final de la evaluación deberá ser presentado al HCA, quien deberá aprobar el mismo. Así también, el mismo será oportunamente comunicado a los directores de los proyectos seleccionados.
- 5.7. Los proyectos aprobados recibirán una constancia de “Acreditación Académica” de su Facultad que les permitirá llevarlos a cabo. Algunos de ellos podrán obtener subsidio por parte de la FCS.
- 5.8. Los proyectos iniciarán su ejecución una vez se haya producido la comunicación fehaciente de su selección al director del proyecto, a través de la correspondiente Resolución del HCA.
- 5.9. A lo largo del proyecto, el equipo de investigación deberá presentar los correspondientes informes de avance y finalización, de acuerdo a lo indicado por el DI.

6. TÉRMINO DEL PROYECTO

- 6.1. Un proyecto se entenderá terminado normalmente cuando su informe técnico final haya sido aprobado por la Comisión Evaluadora y su declaración de gastos aceptada por el DI. La aprobación del informe técnico final está sujeta al cumplimiento de los objetivos vigentes de Investigación del proyecto.

- 6.2. Se dará término anticipado por falta y sanción a un proyecto, si se constata que los recursos asignados del proyecto no fueron utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones establecidas en los respectivos convenios en forma fiel, cabal y oportuna. Estas medidas están sujetas a lo establecido por el Reglamento General de la FCS.

7. EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

- 7.1. Podrán presentar proyectos y solicitar subsidios los profesores de la FCS-UM.
- 7.2. La conformación del Equipo de investigación responde a la forma de la Red de Investigación intentando que cada grupo asegure la formación de recursos humanos y la transferencia a la docencia y al medio. Así también, sus miembros pueden pertenecer a distintos ámbitos entre los propuestos: ser miembros de instituciones, investigadores de la UM o de otra institución, doctorandos a través de Tesis Doctorales, estudiantes de Tesis de grado, profesores de Cátedras y estudiantes becarios.
- 7.3. El equipo de investigación se conformará de acuerdo al tipo de proyecto (ver artículo 3).
- 7.4. El director y el codirector oficiarán de conductores ejecutivos del proyecto coordinando la actividad de todos sus miembros y haciéndose responsables del cronograma de avance y cumplimiento de los plazos establecidos.
- 7.5. El director deberá ser docente de la FCS y poseer título de posgrado (doctor, magister, especialista) o antecedentes en docencia, investigación, publicaciones, actividades profesionales y/o formación de recursos humanos que puedan garantizar la calidad del proyecto.
- 7.6. Los grupos incorporarán a los miembros necesarios para garantizar la concreción del objetivo de la investigación, la formación de recursos humanos, la transferencia al medio y la transferencia a la docencia.
- 7.7. Podrán formar parte de los equipos, investigadores de distintas disciplinas aun cuando no revistan una relación de dependencia con la universidad, siempre y cuando la participación se justifique en el proyecto. Como así también, becarios diplomados, ex alumnos, recién recibidos, que no presenten antecedentes en investigación, pero sí guardan relación con la línea y tema de investigación.
- 7.8. Los títulos y antecedentes de los miembros que integren el equipo, especialmente de los que participen como Investigadores, serán tenidos en cuenta en el momento de la evaluación de los proyectos. Se analizará también la pertinencia de los títulos y antecedentes con la especificidad del problema a investigar planteado en el proyecto.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

- 8.1. Derechos
 - a) Los integrantes del equipo de investigación podrán percibir una remuneración en concepto de honorarios que será propuesta por la fuente de

financiación.

- b) Los miembros de un equipo de investigación que al momento de postular al subsidio perciban en sus haberes una remuneración en concepto de “mayor dedicación para investigación” o sean investigadores remunerados de la FCS o de la Universidad, no podrán percibir honorarios adicionales.
- c) Los estudiantes becarios que participen de los equipos podrán ser beneficiarios de una beca durante el tiempo que dure la investigación. El porcentaje de la beca será definido por la autoridad pertinente y recibirán la correspondiente certificación de su participación en el trabajo. Deberán presentar informes de becario junto con los informes de seguimiento del proyecto, detallando su participación, actividades y horas dedicadas, con el aval de su director. Así mismo, podrán tomar su trabajo en el proyecto como parte de su Trabajo de Investigación Final.
- d) Durante el desarrollo del Proyecto, el director podrá dar de baja a un miembro del equipo con justificada razón informando a la FCS de la baja y podrá incorporar un nuevo miembro de la misma categoría en su reemplazo.

8.2. Obligaciones

- a) El/Los responsable/s del proyecto serán los encargados de dirigir ejecutivamente el equipo de investigación y realizar todas las acciones que conduzcan a alcanzar las metas propuestas. Así también, tendrá/n a su cargo informar los aspectos científicos y contables al Departamento de Investigación, en las oportunidades que ésta considere pertinente. Las rendiciones de cuentas se harán conforme con la reglamentación vigente.
- b) El Director del Proyecto deberá informar sobre las altas o bajas que se producen en el equipo de investigación al DI.
- c) Incluir estudiantes para generar un proceso sistemático de formación de recursos humanos en investigación.
- d) Realizar todas las acciones que conduzcan a alcanzar las metas propuestas.
- e) Brindar apoyo académico a las autoridades de la Facultad cuando les sea requerido y en la medida que ello no afecte sus obligaciones prioritarias.
- f) Presentar informes de inicio, avance y finalización en fechas definidas por la FCS.
- g) Concluida la investigación, el director deberá entregar por correo electrónico al DI un ejemplar del trabajo realizado, en formato digital, con copia a la dirección de carrera y, en caso de corresponder, comprobante de recepción de la institución beneficiada con la tarea realizada. La Facultad podrá, asimismo, solicitar al equipo la realización de publicaciones, exposiciones o conferencias destinadas a la difusión de los avances y

resultados de la labor, dentro de la universidad o donde ésta lo considere conveniente.

- h) En el caso que corresponda, los docentes investigadores podrán dirigir la Tesis de Doctorado, maestría y trabajos finales de grado de los miembros del equipo incluidos en el proyecto de manera tal de garantizar y aportar a una cultura institucional en investigación.
- i) Realizar gestiones ante organismos nacionales e internacionales a los efectos de obtener apoyos económicos y financieros que potencien y amplíen la factibilidad y alcances del proyecto de investigación. Para ello deberá asegurar que se dispongan de los instrumentos necesarios.
- j) Participar en las reuniones a las que sea convocado por la Comisión de Seguimiento, por la Dirección de Carrera o las autoridades de la Facultad y / o de la Universidad.
- k) Supervisar la preparación y entrega de artículos para publicaciones con referato y / o en publicaciones de la UM.
- l) Generar estrategias de transferencia de los conocimientos tanto a sus cátedras como a la comunidad científica (artículos, publicaciones, participaciones en congresos, entre otros).
- m) Participar de las exposiciones y conferencias para dar a conocer los resultados alcanzados con el trabajo de investigación.

8.3. De la Propiedad Intelectual

- a) En todos los actos de divulgación de los resultados obtenidos de las investigaciones efectuadas con ayuda de la Universidad, se deberá mencionar en forma explícita el subsidio que los ha facilitado y la dependencia de los autores respecto de la FCS-UM.
- b) Cuando se origine algún invento, publicación, creación y desarrollo como resultado del trabajo subsidiado por la Universidad, ésta se reserva la facultad de convenir con el investigador, en cada caso, su participación en los derechos emergentes, con el objeto de utilizarlos en la forma que mejor convenga al interés social y sin perjuicio del público reconocimiento del mérito del autor.
- c) De la Propiedad del equipamiento adquirido: El equipamiento adquirido con los recursos de los proyectos será de propiedad de la FCS-UM y deberán inventariarse y registrarse como activos de la Institución.

9. MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN

- 9.1. El otorgamiento de financiamiento estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria asignada al área de investigación, conforme a lo dispuesto por resolución del Rectorado. La asignación de fondos podrá variar en función de la modalidad y características del proyecto, de acuerdo con los criterios establecidos por el Decano y el Honorable Consejo Académico de la Facultad.
- 9.2. El Consejo Superior de la Universidad establecerá el monto asignado a la Unidad Académica para proceder al llamado a postular al Programa de Subsidios.
- 9.3. Según el monto estipulado, se asignan fondos a los proyectos en función de la evaluación llevada a cabo.
- 9.4. **Proyectos sin financiamiento institucional con solicitud de Aval Académico:** Se contempla la posibilidad de que un director y su equipo de investigación, por decisión voluntaria y motivos particulares, renuncien al financiamiento institucional ofrecido por la Facultad. No obstante, podrán solicitar el **Aval Académico**, con el fin de registrar formalmente su proyecto en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Mendoza (FCS-UM). Estos proyectos, independientemente de su modalidad, deberán cumplir con los mismos procesos de evaluación establecidos en los artículos precedentes.
- 9.5. Ítems Financiados en el marco del subsidio. Los ítems que pueden ser incluidos en los proyectos para su financiamiento por la UM en el marco de esta convocatoria son:
 - a) Honorarios profesionales de los miembros del equipo de investigación. Ello incluye honorarios del director y del codirector de la investigación.
 - b) Gastos Operativos: Material fungible y de uso y consumo corriente, gastos generales, servicios no personales, pasajes, gastos de movilización y material bibliográfico requeridos para el desarrollo del proyecto.
 - c) Bienes de Capital: Equipamiento y software requerido específicamente para el desarrollo del proyecto.

Porcentaje aceptado según ítems:

- Viáticos hasta 20% (movilidad para actividades de la investigación)
- Insumos hasta 60%
- Equipamiento hasta 60%
- Publicación de los resultados hasta 20% (para gastos de publicación en revistas de investigación o inscripciones a congresos o jornadas para divulgación de resultados).
- Servicios técnicos y profesionales hasta 20%
- Otros gastos hasta 10%

- 9.6. El director del proyecto de investigación aprobado será el responsable de administrar los fondos que se otorguen para el desarrollo del mismo según los fines que indicó en el proyecto aprobado y a comprobar esa inversión

mediante los mecanismos que se propongan desde el Área administrativa de la FCS para su rendición.

- 9.7. Para la rendición de los fondos asignados a proyectos de investigación, cada director deberá presentar las facturas correspondientes a las compras o erogaciones realizadas, acompañadas de los informes de seguimiento y la planilla económica correspondiente (ver anexo Instructivo Rendición de gastos-PI). Los datos requeridos para la facturación serán comunicados según lo establecido por las autoridades competentes. El DI, en conjunto con la Dirección de Investigación, evaluará la documentación presentada a fin de aprobar la rendición de gastos y, en caso de corresponder, autorizar el desembolso del remanente del subsidio.

10. DE LA HONESTIDAD ACADÉMICA

- 10.1. De verificarse actos de falta de honestidad académica en el trabajo realizado, los investigadores responsables serán susceptibles de las acciones y sanciones previstas a nivel institucional.
- 10.2. Toda disposición no contemplada en el presente reglamento será puesta a consideración de las autoridades de la FCS, y, si correspondiera, elevada al HCA de la FCS-UM para su tratamiento.

11. DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- 11.1. En cada proyecto se deberá señalar de manera clara y explícita la línea de investigación dentro de la cual se inscribe. Este aspecto será relevante al momento de analizar la “Pertinencia” del proyecto.
- 11.2. Las líneas definidas para las carreras de Ciencias de Salud surgen de la interrelación entre las líneas de investigación precursoras de nuestra Institución, la vocación de investigación de los Institutos y la observación y demanda del medio local, así como también el perfil del egresado y los planes

de estudios que es norma en nuestra Institución. Asimismo, estas líneas potencian el perfil institucional abarcativo de una Facultad de Ciencias de la Salud, atendiendo de modo integral y con acento en la promoción, prevención, tratamiento y vigilancia de los procesos que requieran de estas estrategias para lograr vinculación con la comunidad, y que incluyen el desarrollo de propuestas de procesos transformadores de la realidad social.

11.3. Las líneas de investigación definidas para las carreras de Ciencias de la Salud (de acuerdo a la Resolución de Decanato N°01/2018) son: a) SALUD PÚBLICA Y PRIVADA, b) CIENCIA Y SOCIEDAD y c) BIOÉTICA Y BIOSEGURIDAD:

a) SALUD PÚBLICA Y PRIVADA: el objetivo es desarrollar y/o profundizar sobre conocimientos, métodos y técnicas, que impacten en la atención de la salud de la población, atendiendo a los diferentes niveles de atención (promoción, prevención, asistencia y posvención), en el ámbito público y/o privado, desarrollando marcos regulatorios a tal fin,

b) CIENCIA Y SOCIEDAD: esta línea promueve la investigación sobre los vínculos existentes entre ciencia y sociedad, atendiendo especialmente a esta compleja relación y a las redes y mecanismos que resultan de la misma,

c) BIOÉTICA Y SEGURIDAD: La ética en salud está formada por un conjunto de principios y normas morales que la regulan, y tienen como fin principal promover y resguardar la salud del paciente y las comunidades, con una perspectiva abierta al diálogo, al pluralismo y atendiendo a estándares y normas éticas.

12. DE LOS ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD

De acuerdo a la Guía para Investigación en Seres Humanos (Resolución N.º 1480/2011 del Ministerio de Salud de la Nación) y de Tratados y Documentos Internacionales (Declaración de Helsinki y Pautas éticas internacionales para la investigación relacionada con la salud con seres humanos, CIOMS/OMS, 2016), las investigaciones en salud sobre seres humanos deben ajustarse a los tres principios éticos básicos: respeto por las personas, beneficencia y justicia.

Por lo tanto, estas investigaciones deberán ser evaluadas y aprobadas por un Comité de Ética en Investigación (CEI) antes de iniciar el estudio, como así también si se llevará adelante algún cambio en el estudio y que puedan afectar la seguridad de los participantes o su decisión de seguir participando. Quedarán exceptuados de esta evaluación las investigaciones en las que no participen seres humanos o cuando se utilice información de tipo pública, siempre que no se identifique a los individuos de ningún modo y cuando la intervención se limite al estudio de los sistemas de salud, programas oficiales de salud pública o la vigilancia de la salud pública, siempre que no exista ninguna posibilidad de identificar a los individuos.

En caso de que en la Universidad no se encuentre operativo el CEI, el proyecto

deberá ser evaluado por un CEI que pertenezca a otra institución o al nivel central de la jurisdicción.

La constancia de presentación ante el Comité de Ética deberá ser presentada una vez que el proyecto fue debidamente aprobado con el HCA de la FCS y cuando se cuente con los consentimientos informados y los documentos necesarios para su presentación. Posteriormente, deberá presentar la correspondiente constancia de aprobación por el CEI.